



Factura: 001-002-000047949



20171701020002617

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701020002617

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA VIGESIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KATZ VERGARA SANDRA HIPATIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708293186
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA KATZ VERGARA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708293186

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 89121-0041-17 23/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



28
91



Factura: 001-002-000047948



20171701020P02845

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701020P02845						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KATZ NUSBAUM ANDREI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704485273	ISRAELI	ACCIONISTA	
Natural	KATZ VERGARA SANDRA HIPATIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708293186	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
INFINITYELECTRICBIKES S.A.

OTORGAN:

ANDREI KATZ NUSBAUM Y SANDRA HIPATIA KATZ VERGARA

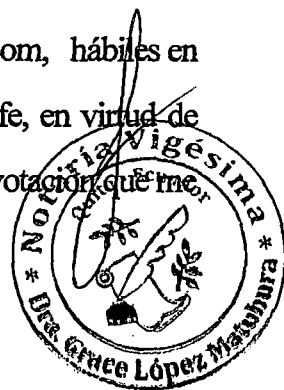
ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-20-P02845

CUANTÍA: UDS. \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

H.M.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **ANDREI KATZ NUSBAUM**, por sus propios y personales derechos, y señora **SANDRA HIPATIA KATZ VERGARA**, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad israelita y ecuatoriana, el primero inteligente en el idioma castellano, de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, vía los Arrayanes, Urbanización Arrayanes, Lote 21C, Puembo, correo electrónico sandykatzv@gmail.com, teléfono cero nueve nueve uno seis nueve nueve cinco uno nueve, calle Armando Pesantes número siete y Colinas de Pichincha, Edificio Monte Zerrat, teléfono cero nueve nueve siete dos seis seis tres seis, correo electrónico andreikatz@msn.com, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación que me



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas por mí, a este instrumento público, y previa autorización expresa de los comparecientes se obtiene, convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.- Instruidos por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la Compañía Anónima denominada **INFINITYELECTRICBIKES S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía anónima, el **SEÑOR ANDREI KATZ NUSBAUM** y la **SEÑORA SANDRA HIPATIA KATZ VERGARA**. Los comparecientes son de nacionalidad israelita pero inteligente en el idioma castellano y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. Se deja constancia de que el señor **ANDREI KATZ NUSBAUM** al ser de nacionalidad Israelita pero legalmente residente en el Ecuador, realiza su inversión en calidad de nacional. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de las utilidades de la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

sociedad, siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas de la Legislación Ecuatoriana y los presentes estatutos. **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará **INFINITYELECTRICBIKES**

SA. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto dentro del territorio ecuatoriano como en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

TERCERO.- DURACIÓN: La duración de esta Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. No obstante la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:**

La compañía tendrá como objeto social el siguiente: 1) La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra, venta, almacenamiento, ensamblaje, mantenimiento y reciclaje de todo tipo de bicicletas, scooters, o artículos para movilidad, ya sean eléctricos o de impulso humano así como de todo tipo de materias primas e insumos necesarios para el ensamblaje y fabricación de las mismas. 2) La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra, venta, mantenimiento y reciclaje de todo tipo de herramientas, repuestos y accesorios para bicicletas, scooters, o artículos para movilidad, ya sean eléctricos o de impulso humano. 3) La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra, venta,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

mantenimiento de todo tipo de artículos de deporte, de pesca y de acampada así como de todo tipo de vestimenta y calzado deportivo. A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y ofertas públicas o privadas, nacionales e internacionales, acogerse a regímenes especiales legalmente instaurados en el Ecuador, así como celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, divido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno (001) hasta la ochocientos inclusive (800). Al momento de la constitución de la Compañía, los accionistas pagan la totalidad del capital suscrito. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:

El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, previa resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando se encuentre pagado en su totalidad el capital inicial o cualquier aumento de capital anterior. Si se acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a su cuota de aportación. El aumento de capital se lo realizará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado de acuerdo con la Ley y reglamentación pertinentes o por los demás medios previstos en la Ley de Compañías. La Compañía no podrá decidir sobre la reducción del capital si ello implicara la devolución a los Accionistas.

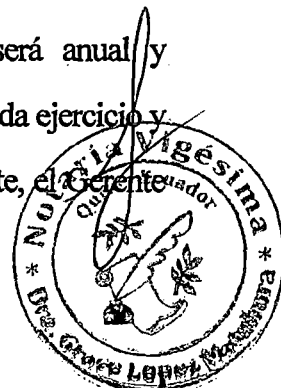
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

de parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

TÍTULOS DE ACCIONES: La Compañía entregará a cada accionista un título que represente el número de acciones que le correspondan. Dichos títulos se extenderán en libretines acompañados de talonarios en los mismos que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del título, nombre del accionista, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición del título y la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y**

ACCIONISTAS: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferirlas se sujeta únicamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Al perderse o destruirse un título de acciones, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo título, con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y esta novedad se registrará en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:**

La responsabilidad de los accionistas con respecto a las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y como máximo dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

General convocará a Junta General de Accionistas para poner en su conocimiento el Balance General Anual, Estado de Pérdidas y Ganancias, el Informe de Actividades y la forma de distribución de beneficios.- El Comisario igualmente emitirá su informe. **ARTICULO DECIMO PRIMERO -**

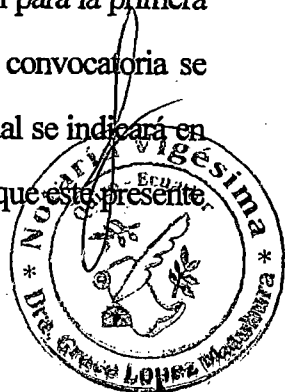
UTILIDADES Y RESERVA: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En cada anualidad o ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento hasta alcanzar este fondo de reserva o de aquellas extraordinarias o especiales que determine la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son obligaciones y derechos de los accionistas: a) Las que señale la Ley de Compañías, este estatuto y otras normas jurídicas aplicables; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. c) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General, personalmente o mediante poder a otro accionista o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere carta poder para cada sesión y el poder a tercera persona será necesariamente notarial. Por cada acción pagada el accionista o mandatario tendrá derecho a un voto; d) A elegir y ser elegido para formar parte de los organismos administrativos y de fiscalización; e) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas y del acervo social en caso de producirse la liquidación. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. Estará integrado por los

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Las sesiones de la Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, es decir que puede constituirse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado; los asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y constituida. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier momento en que fueren convocadas. Y en estas juntas se tratarán únicamente los aspectos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las juntas generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los accionistas y por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, señalando fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día y objeto de la misma, de conformidad con la Ley. Igualmente además del Presidente, convocarán a Junta General, él o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en la petición. El quórum de la Junta General de Accionistas para la primera convocatoria será de al menos la mitad más uno del capital social pagado. De no existir quórum para la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, en la segunda convocatoria se podrá sesionar con los accionistas presentes en la sesión, lo cual se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin que esté presente



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

el quórum establecido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones adoptadas de conformidad con la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no emitido sus votos en la sesión y aun cuando estuvieren en desacuerdo con la resolución. Las sesiones de la Junta estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará como Secretario el Gerente General, el accionista o la persona que en cada caso elija la Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas y numeras, escritas en anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Se llevará además un Libro Expediente de Juntas Generales, en el que se archivarán además de copia del Acta, todos los documentos conocidos por la Junta en cada reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación, disolución anticipada, liquidación o prórroga del plazo; y en general, sobre cualquier modificación o reforma al contrato de constitución y el Estatuto Social de la Compañía; b) Nombrar al Presidente y Gerente General, señalar sus remuneraciones y removerlos por causas legales; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Resolver sobre los fondos de reserva especiales, facultativos y extraordinarios; f) Acordar sobre la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Aprobar el presupuesto anual y los reglamentos internos de la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

Compañía; h) Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la empresa; i) Fijar los montos límites hasta los cuales el Gerente General está facultado a suscribir contratos y aquellos en los que requiere de la aprobación de la Junta General; y, j) Las demás que determine la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El

Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas de Accionistas de la empresa y suscribir las actas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la junta nombre al nuevo Gerente General; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir las certificaciones del mismo; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Presentar a la Junta General informes periódicos sobre la marcha de la compañía. f) Comparecer y suscribir juntamente con el Gerente General los actos y contratos que superen los veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y todos aquellos actos y contratos referentes con bienes inmuebles; g) Vigilar la marcha en general de la Compañía e informar sobre cualquier particular a la Junta General; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; e i) Las demás atribuciones determinadas en la Ley, este Estatuto y los que le encomiende la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El

Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de cinco años, pudiendo ser



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Realizar inversiones, adquisiciones y adquirir deudas a nombre de la Compañía de acuerdo a los límites y condiciones que estableciere la Junta General y el presente estatuto; e) Firmar el nombramiento del Presidente y conferir las certificaciones del mismo; f) Llevar el libro de actas de la Junta General de Accionistas, así como los libros de Accionistas y demás documentación de la Compañía; g) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión, el balance y la cuenta de pérdidas o ganancias, así como presentar a la Superintendencia de Compañías los informes y balances que establece la Ley; i) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades; y, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; todo poder general solo lo podrá otorgar con autorización de la Junta General; j) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc.; k) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; l) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva; m) cumplir con las exigencias de la Superintendencia de Compañías, y, n) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:** El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de los comisarios principal y suplente designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán un año en el ejercicio de sus

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

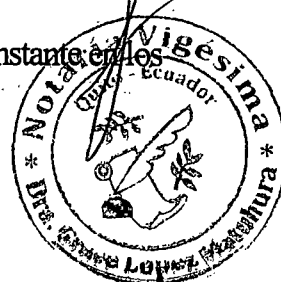
QUITO - ECUADOR

funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta podrá contratar en cualquier tiempo la auditoría contable externa para que revise el alcance de las operaciones de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las normas y disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. En caso de disolución voluntaria y anticipada, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado conforme al cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:_____

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ANDREI KATZ NUSBAUM	USD 400	USD 400	400	50%
SANDRA HIPATIA KATZ VERGARA	USD 400	USD 400	400	50%
TOTAL	USD 800	USD 800	800	100 %

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía conste inscrita en el Registro Mercantil y por ende tenga vida jurídica. Además declaran bajo juramento sobre la correcta integración y pago del capital social así como que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía anónima así como en su validez.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES: Los comparecientes declaran que se designan como administradores de la compañía a la señora SANDRA HIPATIA KATZ VERGARA y al señor JORGE ENRIQUE RENDÓN ABRAHAMSON, quienes ejercerán los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutario constante en los



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

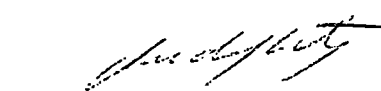
NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

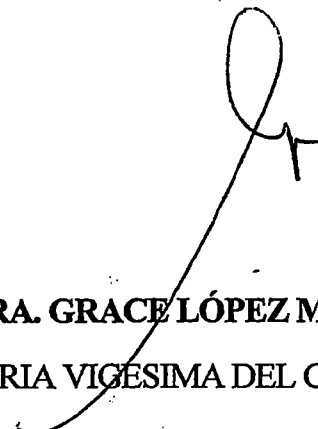
mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, minuta que está firmada por el Abogado Gustavo López Castillo, profesional con número de matrícula ocho mil ciento cincuenta siete perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


ANDREI KATZ NUSBAUM

C.I. 170442527-3


SANDRA HIPATIA KATZ VERGARA

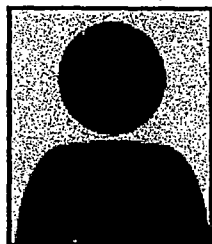
C.C. 1708293186


DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704485273

Nombres del ciudadano: KATZ NUSBAUM ANDREI

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: RUMANIA/RUMANIA

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ISRAELI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO LUQUE XIMENA ROXANA

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: AMERIK KATZ

Nombres de la madre: LENKE NUSBAUM

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-069-31512



175-069-31512

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



IDENTIDAD 170448527-3
 ANDREI KATZ NUSBAUM
 ORADIA/RUMANIA
 22 NOVIEMBRE 1951
 EXT. 35 25482 80692 M
 QUITO/PCHA-2003-EXT.



ISRAELITA V4343 V4242
 CC. XIMENA ROXANA ZAMBRANO LUQUE
 SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
 AMERIK KATZ
 LENKE NUSBAUM
 QUITO-5-6-2009
 QUITO-5-6-2021 AFP
 REN 0890699



170448527-3
0999 F20036



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 1 foja (s) útil (s)

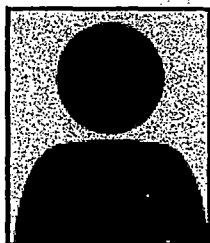
Quito a, 14 NOV 2017



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708293186

Nombres del ciudadano: KATZ VERGARA SANDRA HIPATIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE E RENDON ABRAHAMSON

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2006

Nombres del padre: ANDREI KATZ

Nombres de la madre: JACQUELINE ANA VERGARA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-069-31564



176-069-31564

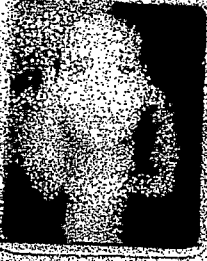
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA
 KATZ VERGARA SANDRA HIPATIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 26 DICIEMBRE 1980
 001-C-00846-00246-F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ (1981)



ECUATORIANCI***** 743389424E
 CASADO JORGE E RENDON ABRARAMSON
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANDREI KATZ
 JACQUELINE ANA VERGARA
 QUITO 25/11/2006
 28/11/2018
 SER 2238986



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

015 JUNTA NO.
 015-207 NÚMERO
 1708293186 CÉDULA

KATZ VERGARA SANDRA HIPATIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en _____ foja (s) útil (es)

Quito a, 14 NOV. 2017

[Circular stamp of the Notary Public]

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7783715

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707021125 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INFINITYELECTRICBIKES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.05	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4763.00	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.21	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

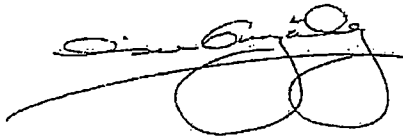
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/11/2017 3:40 PM



A handwritten signature in black ink, featuring a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INFINITYELECTRICBIKES S.A., OTORGADA POR EL SEÑOR ANDREI KATZ NUSBAUM Y SEÑORA SANDRA HIPATIA KATZ VERGARA, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.-



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55728
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /14/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFINITYELECTRICBIKES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL